



**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA
DE DIFUSIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS COMPETENCIA
DE LA FEDERACIÓN**

EJERCICIO FISCAL 2011

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a smaller, less distinct mark.

1. INTRODUCCIÓN

Una de las líneas estratégicas del Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2007-2012, a su vez apoyado en el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012 y, en consecuencia, en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, es la de la Cultura para la Conservación que, de manera específica en el numeral 5.5, establece que la participación de la sociedad es requisito indispensable para alcanzar los objetivos de la Estrategia.

“La conservación de los ecosistemas nacionales y su biodiversidad no puede entenderse como una labor exclusiva de la autoridad ambiental. Requiere, necesariamente, de la participación de la sociedad en su conjunto y de que ésta valore la importancia de los servicios ambientales que éstos ofrecen para que puedan involucrarse en acciones concretas a favor de su conservación.”

Y especifica, más adelante, que para atender el objetivo de establecer vínculos con la comunidad, se buscará:

“b) Articular diferentes herramientas replicadoras de información para que la sociedad mexicana, con énfasis en niños y jóvenes, habitantes y usuarios de las Áreas Protegidas en sus diferentes modalidades, conozcan la importancia de éstas y sientan orgullo por el patrimonio natural que posee México.”

En este conocimiento de la importancia de las áreas naturales protegidas y el consiguiente orgullo por el patrimonio natural de nuestro país se fundamenta la Cultura para la Conservación, una manera responsable y participativa de ver la naturaleza y los recursos que nos brinda para un desarrollo sustentable.

Actualmente, si bien algo se ha avanzado en la difusión de esta óptica, persiste la idea de que la naturaleza y el desarrollo están reñidos y que el avance de uno tiene que ser en detrimento del otro. La indiferencia que existe hacia la destrucción de nuestros recursos naturales se debe no sólo a la ignorancia del hecho sino a que, cuando hay consciencia de los daños, se ven como un mal necesario para el progreso; un sacrificio que debemos estar dispuestos a realizar para el desarrollo.

Los esfuerzos de la CONANP para fincar una Cultura para la Conservación tienen el propósito de transformar esa mentalidad, informar y convencer a la población en general y a las comunidades que habitan o usan las Áreas Naturales Protegidas de que los recursos naturales se pueden aprovechar de manera racional y planeada, sin detrimento de la naturaleza, para lograr el desarrollo de las comunidades y de la Nación en general.

Esto ha definido líneas de acción específicas derivadas del Objetivo General de Cultura, como se señala en el punto 5.5.1 del Programa Nacional de Áreas Naturales protegidas 2007-2012:

“Objetivo General



Diseñar e instrumentar la estrategia de cultura para la conservación para lograr que la sociedad mexicana participe activa y conscientemente en acciones de conservación, directa e indirecta, de los bienes y servicios de las áreas de conservación a través de las siguientes líneas de acción:

- Identidad, comunicación y difusión
- Educación para la conservación
- Participación”

Como sucede con toda estrategia de comunicación, estas líneas de acción están interrelacionadas, de modo que los esfuerzos de difusión que establezcan y fortalezcan la identidad de la CONANP y sus acciones frente a la población, contribuirán a la educación para la conservación; las acciones específicas de investigación, diagnóstico y educación fortalecerán los objetivos de identidad y difusión; y todo lo anterior servirá de estímulo para propiciar la participación de la comunidad en las actividades de conservación lideradas por la CONANP.

La presente iniciativa se ubica principalmente en la línea de la *Difusión*, pero los materiales que se producirán podrán emplearse para la *Educación para la Conservación* y servirán de apoyo a los esfuerzos específicos para lograr la *Participación* de las comunidades.

Los recursos que se asignan para la ejecución de acciones para la promoción de una cultura para la conservación en Áreas Naturales Protegidas, son un subsidio federal, por lo que su ejercicio y control deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que determina que la asignación de dichos recursos deberá sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual, es responsabilidad de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas sujetarse a los presentes Lineamientos.

Con base en lo anterior, el Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas emite los presentes Lineamientos, con fundamento en el artículo 143, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los cuales fueron propuestos por la Dirección General de Conservación para el Desarrollo adscrita a esta Comisión, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 146, fracciones II y III del referido Reglamento Interior.

2.- MARCO NORMATIVO

- 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 05-02-1917 y sus reformas publicadas).
- 2.2 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (DOF 30-03-2006 y sus reformas publicadas).
- 2.3 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (DOF 13-03-2002 y sus reformas publicadas).



- 2.4 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (DOF 29-12-1976 y sus reformas publicadas).
- 2.5 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (DOF 11-06-2002 y sus reformas publicadas).
- 2.6 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (DOF 28-01-1988 y sus reformas publicadas).
- 2.7 Ley Federal del Procedimiento Administrativo (DOF 4-08-1994 y sus reformas publicadas).
- 2.8 Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (DOF 9-02-2004 y sus reformas publicadas).
- 2.9 Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 (DOF 07-12-2010).
- 2.10 Declaratorias por las que se establecen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación.
- 2.11 Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (DOF 21-01-2003 y sus reformas publicadas).
- 2.12 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (DOF 30-11-2000 y sus reformas publicadas).
- 2.13 Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (DOF 28-06-2006 y sus reformas publicadas).
- 2.14 Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (DOF 7-06-2005 y sus reformas publicadas).
- 2.15 Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- 2.16 Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012 (DOF 21-01-2008).
- 2.17 Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2007-2012.

3.- DEFINICIONES

Para efecto de lo previsto en los presentes Lineamientos Internos se entenderá por:

Beneficiario: Miembros de la población objetivo, contemplados en el numeral 5.2 de los presentes Lineamientos, cuyas solicitudes hayan sido autorizadas de conformidad con el procedimiento de selección establecido en el numeral 5.5 de los presentes Lineamientos.

Break-Down: Es la clasificación de las necesidades de cada escena para la realización de una película: personajes y actores, escenografía y utilería, vestuario, maquillaje, etc., así como las necesidades que respaldan la producción como equipo técnico, personal, transportes, hospedaje, viáticos, permisos, servicios médicos, extinguidores, entre otros.

Comité de seguimiento: Aquel que se integre para dar seguimiento al cumplimiento de las actividades objeto de los presentes Lineamientos y que estará conformado por un representante del Director General de Desarrollo Institucional y Promoción, a través del



Director de Comunicación y Cultura para la Conservación de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y el responsable técnico del Beneficiario.

CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Convenio de concertación: El instrumento jurídico que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y el Beneficiario.

Convenio modificadorio: El instrumento jurídico que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y el Beneficiario, como resultado de una modificación o adición al convenio de concertación señalado en la definición anterior, de común acuerdo entre las partes.

Corto o Cortometraje: Producción cinematográfica o televisiva de entre 10 y 20 minutos de duración.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Difusión: Acciones de sensibilización e información externa dirigidas a públicos específicos con el objetivo de establecer la identidad de la Institución y provocar efectos en los receptores (hábitos, conductas, empatía, entre otras).

Dirección de ANP: Unidad Administrativa encargada de la administración, manejo y conservación del Área Natural Protegida de competencia de la Federación, establecida en la circunscripción territorial determinada por la declaratoria respectiva, adscrita a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Dirección Regional: Unidad Administrativa de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, encargada de coordinar y supervisar dentro de la circunscripción territorial de su competencia, las acciones de administración, manejo y conservación en las Áreas Naturales Protegidas.

Edición: En televisión, es el proceso de armado del programa o corto, poniendo las tomas grabadas en el orden que indica el guión. Se toman decisiones para modificar la estructura y se preparan los procesos de postproducción (musicalización, transiciones de imagen, gráficos, niveles, etc.).

Educación y cultura para la Conservación: Todo proceso educativo y cultural permanente de enseñanza y aprendizaje, formal y no formal que promueva la conciencia para la conservación y reoriente pautas de acción hacia el desarrollo sustentable.

Guión: Es el medio escrito en el que se plasma lo que será un producto audiovisual. Incluye el sonido (diálogos, narración, música y efectos sonoros) y, en el caso del cine y la televisión, la imagen (ubicación, personajes, encuadres y movimientos de cámara) y la descripción de las acciones que se desarrollan.

Identificación oficial: Credencial para votar vigente emitida por el Instituto Federal Electoral, licencia de manejo vigente, cartilla del Servicio Nacional Militar o pasaporte vigente.

Instituciones de educación superior y/o de investigación: Persona moral pública o privada que presta servicios de educación posteriores al bachillerato o su equivalente que incluye carreras profesionales y estudios encaminados a obtener los grados de

licenciatura, maestría y doctorado, la impartición de cursos de actualización y especialización, así como, la realización de actividades de docencia, investigación científica y difusión.

Lineamientos Internos: Lineamientos Internos para el Otorgamiento de Apoyos del Programa de Difusión de las Áreas Naturales Protegidas competencia de la Federación.

Master: Original editado y postproducido de una película, del que se elaboran las copias para exhibición y distribución.

Plan de Producción: Es el plan de trabajo para realizar una película o un programa, en el que se establecen fechas de grabación o filmación, participantes y las necesidades detectadas en el guión y establecidas en el break-down.

Primer Corte: Es el resultado de armar las tomas grabadas de acuerdo con el guión, con la narración y diálogos pero sin efectos de imagen ni sonido, ni letreros, con el que ya se puede apreciar cómo quedaría el cortometraje puliendo algunos detalles. Es donde se aprecian las tomas repetidas y se toman decisiones para modificar la edición de algunas escenas y se concretan las necesidades de postproducción.

Postproducción: Proceso posterior a la edición o armado del corto, en el que se ajustan transiciones de imagen y efectos, se afinan los niveles de imagen y sonido y se incluyen los letreros que hagan falta. Es el proceso de "acabado" que se realiza una vez que todas las decisiones de "estructura" se han tomado y realizado.

Programa de manejo: Instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva.

Representante Legal: Es la persona que ejerce en nombre de otra los actos jurídicos que ésta le faculte.

Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servidor público: Personas físicas mencionadas en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.

Solicitante: Miembro de la población objetivo de conformidad con el numeral 5.2 de los presentes Lineamientos que haya ingresado una solicitud para alguno de los conceptos de apoyo en respuesta a la convocatoria emitida de conformidad con los presentes Lineamientos.

Ventana de transmisión: Se dice de un canal de exhibición; en nuestro caso, un canal de televisión

4. OBJETIVOS

4.1 General:

Difundir la importancia de los distintos ecosistemas mexicanos, así como la estructura y objetivos de las Áreas Naturales Protegidas y los beneficios que brindan a las comunidades que las habitan, a los usuarios vecinos y al país en general, y las prácticas que podemos ejercer para prevenir su contaminación y conservar su biodiversidad.



4.2 Específico:

Difundir, a través de la producción de cortometrajes, las características de las Áreas Naturales Protegidas, sus diferentes ecosistemas y los servicios ambientales que proporcionan, así como los beneficios que el desarrollo sustentable brinda a las comunidades locales y al país en general.

5. LINEAMIENTOS

5.1 Cobertura

El presente Programa tendrá una cobertura nacional y aplicará para los diferentes ecosistemas representativos de la Áreas Naturales Protegidas de carácter federal entre ellos:

1. Bosques y Montañas
2. Selvas
3. Desiertos
4. Islas y Arrecifes
5. Humedales

5.2 Población objetivo

Instituciones de educación superior y/o de investigación, con experiencia en grabación, edición y postproducción de cortometrajes, programas o películas en la temática de Áreas Naturales Protegidas y/o conservación de ecosistemas y su biodiversidad, que cuenten con uno o varios canales de transmisión.

5.3 Restricciones

No serán considerados como beneficiarios del presente programa a las administraciones públicas del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados y Municipios, y del Distrito Federal, las organizaciones de la sociedad civil, las televisoras privadas ni aquellas que no cuenten con infraestructura de producción (grabación, edición y postproducción) cuyas funciones se limiten a la transmisión, tampoco podrán participar productoras de cine o televisión que no cuenten con la ventana de transmisión, los solicitantes de apoyos que hayan quebrantado la banca de desarrollo, así como aquellos solicitantes que han obtenido apoyos del Gobierno Federal por el mismo concepto de apoyo, en el mismo ejercicio fiscal.

5.4 Requisitos

Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes para acceder a los apoyos son:

- I. Presentar su solicitud en el formato contenido en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos, firmada por el representante legal.
- II. Acreditar la personalidad jurídica del solicitante, con copia del Acta Constitutiva vigente, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o en su caso, con los documentos que acrediten su creación, incluyendo los estatutos correspondientes, así como acreditar la personalidad jurídica del representante legal del solicitante, con copia de la identificación oficial del representante legal y del instrumento jurídico que acredite que éste cuenta con facultades para ello.
- III. El solicitante deberá de presentar la documentación que acredite que cuenta con infraestructura propia de producción (grabación, edición y postproducción) y con



- uno o varios canales de transmisión o, en su caso, una declaración expresa en la que manifieste contar con este requisito.
- IV. Copia del Acta de la última Asamblea General de Asociados celebrada por el solicitante, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
 - V. Curriculum de la institución, así como la currícula de los miembros que participarán en el equipo de trabajo.
 - VI. Presentar por triplicado el guión según los Términos de Referencia previstos en el **Anexo número 2** de los presentes lineamientos. Cada propuesta de guión se presentará señalando a qué tema está aplicando.
 - VII. Presentar un plan general de producción y propuesta de presupuesto, de acuerdo con los Términos de Referencia previstos en el **Anexo número 2** de los presentes lineamientos.
 - VIII. Acreditar que cuenta con experiencia mínima de dos años en el concepto de apoyo solicitado, mediante un video con muestras de sus producciones más relevantes.
 - IX. Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que el solicitante no ha recibido apoyos del Gobierno Federal por el mismo concepto de apoyo y en el mismo ejercicio fiscal.
 - X. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
 - XI. Presentar original de los documentos a que hace referencia este numeral, para cotejo.

5.5 Procedimiento de selección

La CONANP publicará la convocatoria en su página electrónica y en un diario de circulación nacional, de conformidad con el formato establecido en el **Anexo número 3** de los presentes Lineamientos.

Los interesados deberán presentar y entregar ante las oficinas de la CONANP, cuyo domicilio estará previsto en la convocatoria correspondiente, la documentación señalada en el numeral 5.4 de los presentes Lineamientos. La CONANP sellará de recibido todas las solicitudes que los interesados presenten. La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para el otorgamiento del apoyo, ya que serán objeto de posterior verificación y calificación, y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos del presente Programa.

La CONANP revisará que las solicitudes y la documentación anexa, se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstos en los presentes Lineamientos, y de ser el caso en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud, notificará por escrito al interesado de cualquier omisión o irregularidad que se presente, a fin de que ésta sea integrada correctamente, previniéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, se desechará su solicitud.

La CONANP dictaminará técnica y económicamente el total de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 5.4 de los presentes Lineamientos.

La calificación de cada solicitud se integrará por la suma de los puntos que contabilice de acuerdo con los criterios específicos que cumpla con el siguiente marco de calificación.

Criterios	Puntos
El guión de la propuesta destaca los beneficios de desarrollo sustentable que las Áreas Naturales Protegidas brindan a sus comunidades.	20
El guión de la propuesta destaca los beneficios que obtienen y las responsabilidades que asumen las comunidades que habitan las Áreas Naturales Protegidas en la conservación de las mismas.	15
El guión de la propuesta destaca los servicios ambientales que las Áreas Naturales Protegidas brindan a sus comunidades y al país en general.	15
La propuesta trata las actividades de las comunidades locales con la adecuada perspectiva de género.	10
El guión de la propuesta hace atractiva la información y motiva al espectador a cumplir con las recomendaciones de conservación.	10
El plan de trabajo es viable en cuanto a las tareas a realizar y el tiempo de ejecución.	10
La organización del presupuesto es viable en cuanto a las tareas a realizar y los costos que se estiman para hacerlo.	10
El guión de la propuesta presenta las características del ecosistema seleccionado.	5
El guión de la propuesta destaca las Áreas Naturales Protegidas representativas de ese ecosistema.	5

Una vez que se cuente con la calificación del total de las solicitudes se establecerá un orden de prioridad, definido por el puntaje alcanzado y por concepto de apoyo. Con base en el orden de prioridad resultante de la calificación a que se refiere el párrafo anterior, la CONANP autorizará la ejecución de los diferentes conceptos de apoyo, asignando los recursos en función de la disponibilidad presupuestaria y hasta agotarla.

Tratándose de solicitudes elegibles de apoyos, que estén dentro de una misma categoría y en el mismo orden de prioridad, la CONANP asignará los recursos conforme a los siguientes criterios de desempate en este orden de prelación:

- a) Solicitudes que mejor destaquen los beneficios de desarrollo sustentable que las Áreas Naturales Protegidas brindan a sus comunidades.
- b) Solicitudes que hagan más atractiva la información y motiven al espectador a cumplir con las recomendaciones de conservación.
- c) Solicitudes más económicas.

Si después de la aplicación de estos criterios existen solicitudes con la misma calificación la CONANP autorizará los apoyos de acuerdo a las fechas de entrega de las solicitudes, considerando como sujetas de apoyo a las que se hayan presentado primero. Se considera que la solicitud ha sido debidamente requisitada, siempre que la CONANP no

prevenga por escrito al solicitante, en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos.

La CONANP constituirá un Comité Técnico que apoye mediante su asesoría en el dictamen técnico y económico de las solicitudes recibidas. En el citado Comité deberán participar por la CONANP un representante de la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción, en calidad de Presidente, un representante de la Dirección de Comunicación y Cultura para la Conservación, en calidad de Secretario, un representante de la Dirección General de Conservación para el Desarrollo, dos representantes de al menos dos Direcciones Regionales, en calidad de vocales, y se podrá invitar al menos dos especialistas en la materia de los presentes lineamientos, externos a la CONANP, en calidad de invitados, con voz pero sin voto. Los votos de los miembros del comité se ejercerán calificando cada propuesta de acuerdo con los criterios enunciados en el presente numeral. Las calificaciones otorgadas para cada criterio se promediarán para definir la calificación que se otorgue para cada una de las solicitudes.

La CONANP elaborará un acta de dictamen técnico y económico que contendrá lo siguiente: a) relación del total de las solicitudes recibidas que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral 5.4 de los presentes Lineamientos, b) el orden de prioridad para acceder a los apoyos y c) la relación de los conceptos autorizados. El acta de dictamen deberá elaborarse de conformidad al formato establecido en el **Anexo número 4** de los presentes lineamientos.

En caso de existir una ampliación de recursos para el presente Programa o disponibilidad de recursos por la cancelación de algún concepto de apoyo autorizado, estos recursos se asignarán en primer lugar a las solicitudes dictaminadas restantes, de acuerdo con la calificación obtenida hasta agotar el total de las solicitudes económica y técnicamente viables y solo cuando no existan más solicitudes dictaminadas técnica y económicamente viables, dichos recursos se reasignarán a proyectos o acciones autorizadas con la finalidad de fortalecerlos.

En caso de recursos adicionales autorizados al presente Programa, la CONANP podrá emitir una nueva convocatoria siempre y cuando se cumplan las actividades y plazos establecidos en los presentes Lineamientos para la ejecución de acciones, las cuales no deberán sobrepasar el año fiscal correspondiente.

5.6 Autorización

La CONANP autorizará y asignará los conceptos de apoyo y emitirá los oficios de aprobación correspondientes.

Para cada concepto de apoyo, la CONANP, suscribirá un convenio de concertación con el Beneficiario de los recursos, de conformidad con el **Anexo número 5**, de los presentes Lineamientos, en el que se establecerán las condiciones en que se otorgan los apoyos y los compromisos del Beneficiario. En el caso de que una institución resulte beneficiada con más de un apoyo se celebrará un solo convenio de concertación que ampare el monto total de los apoyos que se hayan autorizado.





Los convenios de concertación, deben ser firmados en dos tantos originales por la CONANP y el Beneficiario, quienes deberán asentar su firma en la hoja final y rubricar en todas las demás hojas, incluyendo los respectivos anexos.

En caso de que exista una ampliación de recursos al presente Programa o se cancele un concepto de apoyo, según corresponda la CONANP podrá decidir fortalecer con estos recursos alguna acción o proyecto que cuenta ya con un monto asignado y un convenio de concertación. En este supuesto, la CONANP deberá firmar un Convenio Modificadorio en el cual se establezca el nuevo monto autorizado y la modificación de metas derivadas de la ampliación de recursos, de conformidad con el formato establecido en el **Anexo número 6** de los presentes Lineamientos.

5.7 Forma de pago

La CONANP pagará los recursos a los Beneficiarios con base en lo dispuesto en el convenio de concertación que para cada concepto de apoyo que se suscriba de conformidad con los presentes Lineamientos, atendándose los aspectos siguientes:

- I. Se entregará hasta el 50% del total de los recursos del apoyo, dentro del plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la firma del convenio de concertación del concepto de apoyo que haya sido autorizado. En este monto se considera el costo total del guión a realizar, por el cual se deberán ceder los derechos de autor a favor de la CONANP
- II. El 30% de los recursos restantes se entregará dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presentación del primer corte del cortometraje.
- III. El 20% restante de los recursos se entregará, diez días hábiles posteriores a la fecha en la que CONANP reciba de conformidad el master del corto, en el cual se incorporen los ajustes solicitados a la edición y postproducción de imagen y sonido finales, así como las copias y el material original.
- IV. Las facturas de la comprobación del gasto se harán a nombre del Beneficiario, quien será responsable de su resguardo por el plazo mínimo de 5 años posteriores a su fecha de expedición.

5.8 Liberación de pagos

Todos los pagos del presente programa serán emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional de la CONANP y deberán estar a nombre del Beneficiario o de su Representante Legal.

Para la liberación del primer pago de cada uno de los conceptos de apoyo autorizados, la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción de la CONANP, solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional de la CONANP el pago correspondiente mediante oficio firmado, anexando la siguiente documentación:

1. Solicitud de pago firmada por el Titular de la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción.
2. Copia del convenio de concertación, con sus anexos respectivos, debidamente firmados por los participantes.

3. Copia de la identificación oficial del Representante Legal, a nombre de quien se elaborará el pago.

Para la liberación de las siguientes ministraciones la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción deberá solicitar el pago a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional de la CONANP con la siguiente documentación:

1. Solicitud de pago firmada por el Titular de la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción, en ésta deberá indicar el número del convenio de concertación a que corresponde y el número de pago respectivo.
2. Copia del informe de supervisión donde se establezca el avance físico y financiero que tiene el concepto de apoyo, firmado por el Representante Legal del Beneficiario, el personal técnico de la Dirección de Comunicación y Cultura para la Conservación que realizó la revisión del avance y con el visto bueno del Director de Comunicación y Cultura para la Conservación. Para lo anterior se deberá utilizar el formato contenido en el **Anexo número 7** de los presentes Lineamientos.

Es responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción, que esta documentación esté debidamente requisitada e integrada, así como cumplir con lo que se estipula en la cláusula Tercera del convenio de concertación.

5.9 Características y montos de los apoyos

Los tipos de apoyo que el presente programa otorgará son los siguientes:

Cortometrajes de 10 a 15 minutos de duración cada uno, para la difusión nacional de los distintos ecosistemas nacionales de las Áreas Naturales Protegidas. Las categorías en las cuales podrá participar cada corto son para los siguientes temas:

- Bosques y Montañas
- Selvas
- Desiertos
- Islas y Arrecifes
- Humedales

Las especificaciones correspondientes a estos apoyos se definen en el **Anexo número 2** de los presentes Lineamientos.

Se podrán otorgar apoyos, a través de este instrumento a cada Beneficiario hasta por \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) como monto máximo anual, independientemente del número de conceptos que se apoyen, siempre y cuando el monto máximo de cada actividad se encuentre dentro de los costos unitarios máximos y límites señalados en el **Anexo número 2** de los presentes Lineamientos.

5.10 Derechos, obligaciones y sanciones

5.10.1 Derechos de los beneficiarios

- I. Recibir los apoyos que le hayan sido asignados de conformidad a lo dispuesto en los términos que se prevean en el convenio de concertación que al efecto se suscriba.

- II. Recibir asistencia técnica de la CONANP desde la aprobación de su solicitud hasta la conclusión de las acciones apoyadas.

5.10.2 Obligaciones de los beneficiarios

- I. Suscribir los convenios de concertación previstos en los presentes Lineamientos con la Secretaría, por conducto de la CONANP.
- II. Obtener de las autoridades competentes, los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran para la ejecución del concepto de apoyo, así como atender lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Recibir y administrar los recursos en los términos previstos en el convenio de concertación que se suscriba, así como conservar por un período de cinco años los documentos originales que comprueben la aplicación de los recursos otorgados al concepto de apoyo.
- IV. Destinar los apoyos obtenidos al cumplimiento de las acciones para las que fueron otorgados, de conformidad con el convenio de concertación respectivo.
- V. Ejecutar los trabajos del concepto de apoyo que haya sido autorizado, de conformidad con los términos de referencia autorizados por la CONANP.
- VI. Entregar reportes de avances cuando la CONANP así lo solicite e incorporar a un representante de la CONANP en todos los procesos de producción.
- VII. Atender todas las recomendaciones técnicas y creativas que le formule la CONANP durante el desarrollo de las actividades derivadas del concepto de apoyo que corresponda.
- VIII. No participar como beneficiario de otro programa del gobierno federal que implique duplicidad de acciones, ni como beneficiario de programas gubernamentales cuyas acciones contravengan los objetivos del presente programa.
- IX. Reintegrar los recursos recibidos en el caso que sea sancionado con la cancelación del apoyo.

5.10.3 Sanciones

Serán causas de cancelación de la entrega de los recursos a los Beneficiarios, previo el agotamiento del procedimiento de rescisión previsto en el convenio de concertación que se suscriba con el Beneficiario, en los siguientes supuestos:

- I. Incumplir las condiciones que dieron origen a su elección como Beneficiario.
- II. No entregar a la CONANP la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones de los conceptos apoyados con recursos.
- III. No aceptar la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la CONANP o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos acordados.
- IV. Desviar los recursos que les hayan sido otorgados.

- V. Incumplir la ejecución de las acciones de los conceptos objeto de apoyo, sin causa justificada por escrito.
- VI. Incumplir cualquier otra obligación prevista en los presentes Lineamientos y/o el convenio de concertación que se suscriban para el otorgamiento de los apoyos.

La CONANP, una vez detectado cualquiera de los supuestos señalados anteriormente procederá con base a lo siguiente:

- a) La CONANP procederá a suspender temporalmente la entrega de los recursos y comunicará por escrito al Beneficiario los hechos que constituyen su incumplimiento para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término citado en el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que el Beneficiario hubiera hecho valer.
- c) La CONANP tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por el Beneficiario determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente rescindir el convenio de concertación suscrito o, en su caso, otorgarle 30 días naturales para que corrija las omisiones o irregularidades detectadas, en ambos casos la CONANP comunicará por escrito al Beneficiario dicha determinación en un plazo no mayor a cinco días contados a partir de la fecha en la que el Beneficiario entregó a la CONANP las pruebas a que se refiere el inciso a) del presente párrafo.
- d) En caso de que la CONANP determine la rescisión del convenio de concertación, en la notificación a que se refiere el párrafo anterior deberá prevenirse al Beneficiario para que en un plazo que no exceda los quince días hábiles reintegre a la CONANP los recursos que esta le hubiera entregado.

La CONANP notificará a las dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, el incumplimiento en que incurrió el Beneficiario y la sanción impuesta. Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que correspondan.

5.11 Participantes

5.11.1 Instancia ejecutora

La Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción, a través de la Dirección de Comunicación y Cultura para la Conservación, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 144, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría, tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Publicar en la página electrónica www.conanp.gob.mx la convocatoria del presente programa, y gestionar ante la unidad administrativa competente la publicación de la convocatoria en el diario de mayor circulación nacional.
- II. Recibir, firmar y sellar todas las solicitudes de apoyo que los interesados presenten las cuales serán objeto de posterior verificación y calificación.

- III. Cotejar que los documentos que se presenten en copia simple coincidan fielmente con el original, el cual deberá ser devuelto a los solicitantes.
- IV. Revisar que las solicitudes y la documentación anexa, se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstas en los presentes Lineamientos.
- V. Notificar por escrito al interesado de cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de la revisión a que se refiere el numeral anterior, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud, a fin de que ésta sea integrada correctamente, previniéndole de que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de cinco días hábiles, se desechará su solicitud.
- VI. Integrar el total de las solicitudes y expedientes de los diferentes conceptos de apoyo para su dictamen y en su caso autorización.
- VII. Dictaminar técnica y económicamente las solicitudes, con el apoyo del comité técnico que se constituya para tal fin, así como determinar el orden de prioridad para acceder a los recursos.
- VIII. Autorizar los conceptos que serán sujetos de apoyo de conformidad con el numeral 5.5 de los presentes Lineamientos.
- IX. Notificar por escrito a los solicitantes de apoyo del presente programa, si resultaron o no beneficiarios, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día en que se dictaminan las solicitudes.
- X. Autorizar el pago respectivo de los recursos, siempre y cuando el beneficiario haya dado cumplimiento a los compromisos contraídos y se cumpla con lo establecido en el numeral 5.8 de los presentes Lineamientos.
- XI. Supervisar que la calidad técnica de los conceptos de apoyo se ajusten a los términos y condiciones que se estipulan en los convenios de concertación respectivos.
- XII. Llevar a cabo, en coordinación con la Dirección General de Conservación para el Desarrollo las actividades de seguimiento, control y supervisión de los apoyos otorgados a través de los presentes Lineamientos.
- XIII. Suscribir los convenios de concertación correspondientes con los beneficiarios, así como dar seguimiento para su cabal cumplimiento.
- XIV. Suscribir las actas de entrega-recepción de todas las acciones ejecutadas con los recursos del presente Programa.
- XV. Supervisar que la papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para el presente Programa, incluya de manera clara y explícita la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- XVI. Resguardar los expedientes relacionados con la ejecución del presente Programa.
- XVII. Notificar por escrito a las autoridades correspondientes y a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo en caso de identificar irregularidades en la operación del presente Programa o incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos.

- XVIII. Elaborar, integrar y remitir a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP el informe trimestral de avances físico y financiero de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de conformidad con el **Anexo número 8** de los presentes lineamientos.
- XIX. Enviar mediante oficio a la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP todas las consultas sobre la aplicación, interpretación para efectos administrativos, operativos y la resolución de lo no previsto en los presentes Lineamientos.

5.11.2 Instancia normativa.

La instancia normativa para la aplicación y seguimiento de los presentes lineamientos será la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 146, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Secretaría, atendiendo a las responsabilidades siguientes:

- I. Coordinar la planeación, programación y presupuestación de los recursos asignados al cumplimiento de los objetivos materia de los presentes lineamientos.
- II. Verificar en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción, que las acciones del presente programa se ajustan a los presentes Lineamientos.
- III. Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para la liberación oportuna de los recursos.
- IV. Realizar las visitas de supervisión y seguimiento a las acciones de los avances físicos, financieros y técnicos para el logro de los objetivos materia de los presentes lineamientos.
- V. A partir de los informes trimestrales de avance físico, financiero y de metas integrar y preparar el informe global de resultados del presente programa.
- VI. Notificar al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para los efectos procedentes cualquier irregularidad identificada en la operación del presente programa o de cualquier incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente instrumento.
- VII. Enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe de los alcances de los objetivos materia de los presentes lineamientos.
- VIII. Realizar para efectos administrativos y operativos la interpretación de los presentes lineamientos, así como resolver lo no previsto en los mismos, con el apoyo en su caso, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CONANP.

5.12 Coordinación Institucional

Los recursos materia de los presentes Lineamientos podrán ser complementados con los provenientes de otros programas promovidos por dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, evitando duplicar los conceptos de los apoyos.

6. Operación

6.1 Actividades y plazos

La operación del programa se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes actividades y plazos:

ACTIVIDADES	PLAZOS
Publicación de la Convocatoria	A más tardar el 20 de mayo de 2011.
Recepción de solicitudes	20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria
Notificación de documentación incompleta o correcciones a la solicitud.	Hasta 5 días hábiles contados a partir de que se recibe la solicitud
Corrección de solicitud o entrega de documentación faltante	Hasta 5 días hábiles contados a partir de que se notifique al solicitante
Dictamen técnico y económico	Hasta 15 días hábiles contados a partir del cierre de recepción de solicitudes
Notificación de resultados a los solicitantes	Hasta 5 días hábiles contados a partir del día que se dictaminen las solicitudes
Publicación de resultados en la página electrónica www.conanp.gob.mx	Hasta 10 días hábiles contados a partir del día que se dictaminen las solicitudes.

6.2 Integración de expedientes

La CONANP deberá integrar un expediente por cada concepto de apoyo autorizado que contendrá los documentos que se especifican en el **Anexo número 9** de los presentes Lineamientos.

6.3 Gasto indirecto

La CONANP podrá disponer de hasta un 8.0% de los recursos asignados al presente programa para cubrir gastos de operación. Estos se destinarán a cubrir los gastos que deba realizar la CONANP en la promoción, concertación, seguimiento y supervisión de las acciones y proyectos autorizados con base en el presente instrumento. Asimismo, la CONANP, del mencionado 8.0%, podrá contratar la evaluación externa del presente programa, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de los Programas de la Política de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. El **Anexo número 10** de los presentes Lineamientos contiene la descripción de los gastos de operación.

Dado que el porcentaje de gastos indirectos es un límite máximo, los recursos que no se utilicen se podrán transferir de forma total o parcial como complemento o para fortalecer los conceptos de apoyo que hayan sido aprobados en el dictamen técnico. Esta transferencia deberá ser previamente notificada a la Instancia Normativa para que se realicen los ajustes necesarios en los reportes financieros.

La comprobación de los gastos de operación tales como: ministración de viáticos, facturas, recibos de honorario, entre otros, se mantendrán como soporte del gasto que se genere por este concepto; dicha documentación comprobatoria estará a nombre de la

SEMARNAT/CONANP. En el caso de la compra de combustible esta no deberá formar parte de la compra consolidada que realice.

Sólo se podrán pagar viáticos y pasajes al personal de las Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción, cuando éste asista a comisiones relacionadas con la operación del presente programa fuera de su área de adscripción.

La aplicación y manejo de los gastos de operación, así como la documentación justificatoria y comprobatoria en todo momento será homóloga a la utilizada en la aplicación de los recursos de gasto corriente (bitácoras de combustible, solicitud de viáticos, informes de comisión, requisiciones de compra, entre otras).

6.4 Transparencia

La CONANP desarrollará una base de datos que contendrá al menos datos generales de los beneficiarios, su ubicación, concepto de apoyo y monto, incluyendo el cumplimiento en el avance de metas respectivo. Esta información será pública con acceso a la página electrónica establecida en Internet: www.conanp.gob.mx, en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las copias de los expedientes de los diferentes conceptos de apoyo estarán disponibles oportunamente para su consulta en las oficinas de los Ejecutores del Programa.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilice la CONANP para la ejecución de los presentes Lineamientos durante el ejercicio fiscal de 2011, deberán incluir de manera clara y explícita la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

7. Ejecución

La CONANP formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones autorizadas, que deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los 05 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo al formato del **Anexo número 8** de los presentes Lineamientos. Invariablemente el informe se acompañará de una explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, modificado y ejercido, así como el avance en metas.

7.1 Acta de entrega recepción

Para cada una de las acciones concluidas por los Beneficiarios, se entregará a la CONANP un informe final. La CONANP realizará la revisión técnica del citado informe, y en caso de que los documentos entregados no sean satisfactorios, el Beneficiario se obliga a adecuar dichos documentos de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia respectivos y a entera satisfacción de la CONANP.

Una vez satisfecho lo anterior, levantará un acta de entrega-recepción, de conformidad con el formato establecido en el **Anexo número 11** de los presentes Lineamientos. Dicha acta formará parte del expediente de las acciones del presente programa y constituye la prueba documental que certifica la existencia de las mismas. Es responsabilidad de la CONANP su resguardo.

7.2 Cierre del ejercicio

La CONANP integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual y lo remitirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional a más tardar 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad establecida.

7.3 Seguimiento, control y auditoría

El ejercicio de los recursos materia de los presentes Lineamientos, podrá ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, así como por aquellas instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Las actividades que podrán realizar son, entre otras: auditorías internas, externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección.

7.4 Evaluación

7.4.1 Evaluación interna

La evaluación en el cumplimiento del programa se llevará a cabo con base en el proceso de seguimiento y reportes institucionales de indicadores del Programa Presupuestario: G013 "Consolidar el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas." Alineada con la Matriz de Indicadores para Resultados de ese programa a nivel de componente, mediante el siguiente indicador:

Nombre del indicador	Formula	Unidad de medida	Frecuencia de medición
Número de cortometrajes de difusión que contribuyen al fomento de una cultura para la conservación	Número de cortometrajes de difusión realizados por año	Absoluta	Semestral

7.4.2 Evaluación externa

La CONANP podrá realizar una evaluación externa del presente programa a través de la entidad evaluadora que se designe de acuerdo a la legislación aplicable a la materia. El resultado final de dicha evaluación deberá estar disponible en el año inmediato siguiente al de la aplicación de los apoyos.

7.5 Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias relacionadas con los presentes Lineamientos podrán ser presentadas por los Beneficiarios o por la población en general, a través de los canales institucionales, según corresponda:

Órgano Interno de Control en la Secretaría, ubicado en Avenida San Jerónimo número 458, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900, México, D. F.

Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D. F.

(SACTEL 01800-00-148-00 en el interior de la República o al 01-55-54-80-20-22 en la Ciudad de México)

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicada en Camino al Ajusco número 200, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal, teléfono 01 (55) 54-49-70-10.

8. Modificaciones

La CONANP podrá modificar en cualquier momento los presentes Lineamientos, previa justificación que para tal efecto se realice. Las modificaciones que se efectúen a los presentes Lineamientos surtirán efectos al día siguiente de su publicación en la página electrónica de la CONANP: www.conanp.gob.mx.

Transitorios

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica de la CONANP www.conanp.gob.mx y estarán vigentes durante el presente ejercicio fiscal 2011.

Dado en la Ciudad de México a los 04 días del mes de mayo de dos mil once.

EL COMISIONADO NACIONAL



LUIS FUEYO MAC DONALD